

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ashing@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2283
Telefax: 2253-5657

PARA: Luis Guillermo Carpio Malavasi, Presidente
Asamblea Universitaria Representativa

DE: Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

FECHA: 12 de setiembre del 2016

REF: CU-2016-383

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2544-2016, Art. IV, inciso 2) celebrada el 08 de setiembre del 2016:

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de reforma integral entregada al Consejo Universitario en sesión 1540-2001, Art. IV) inciso 5, del 02 de noviembre del 2001, por parte de la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo en sesión 1474-2000, Art. IV) inciso 8) del 25 de octubre del 2000. Esta propuesta fue recibida, pero no fue analizada por el Consejo Universitario de ese entonces.
2. La propuesta de modificación del capítulo I del Estatuto Orgánico (De la Naturaleza y Fines), presentada por la Comisión Ad Hoc nombrada en la sesión 1809-2006, artículo IV, inciso 6), del 28 de abril del 2006. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión 1816-2006, artículo IV, inciso 4), celebrada el 07 de junio del 2006. Esta propuesta no fue presentada oficialmente a la Asamblea Universitaria Representativa en su momento.
3. La Comisión Ad Hoc citada en el considerando anterior, presentó otras propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, que no fueron analizadas ni dictaminadas por el plenario del Consejo Universitario en su momento.

4. El Consejo Universitario en sesión 2179-2012, Artículo IV, inciso 4) del 05 de julio del 2012, reciben notas suscritas por el Sr. Mario Molina, recibidas en la Secretaría del Consejo Universitario, el 26 de junio del 2012 (REFS. CU-400, 401, 402, 403 y 404-2012) en las que solicita someter a conocimiento de la Asamblea Universitaria Representativa, sus propuestas de modificación de los Artículos 5, 17, 23, 35 y 55 del Estatuto Orgánico. Estas propuestas no han sido analizadas por el Consejo Universitario.
5. En la agenda de la Asamblea Universitaria Representativa se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario de propuestas dictaminadas sobre modificaciones al Estatuto Orgánico, que a continuación se detallan:
 - a. Acuerdos del Consejo Universitario en sesión 1759-2005, Art. 4 inciso 3) del 13 de mayo del 2005, referentes a:
 - i. Artículo 16, inciso a, b, c y ch sobre la integración del Consejo Universitario.
 - ii. Artículo 23, referente al salario a devengar por los miembros internos y dietas tanto de los miembros externos como del representante estudiantil.
 - iii. Artículo 24, sobre la representación de los miembros internos del Consejo Universitario.
 - b. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2017-2010, Art. IV, inciso 1), celebrada el 11 de febrero del 2010, relacionado con la propuesta de modificación de los artículos 16, inciso ch) y 17 (tercer párrafo) del Estatuto Orgánico, referente a la elección del representante estudiantil ante el Consejo Universitario.
 - c. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2001-2009, Art. III, inciso 2) celebrada el 15 de octubre de 2009, referente a la reforma de los artículos 16 y 17 del Estatuto Orgánico, respecto a la integración del Consejo Universitario.
6. En la sesión 98-2016 del 05 de agosto del 2016, la Asamblea Universitaria Representativa establece una comisión, con el fin de presentar una metodología para el análisis de una reforma integral del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Asamblea Universitaria Representativa, para que se incluya en su agenda, la propuesta de modificación del Capítulo I del Estatuto Orgánico "De la naturaleza y fines", dictaminada por

el Consejo Universitario en sesión 1816-2006, Art. IV, inciso 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso a) del Estatuto Orgánico, que se transcribe a continuación:

“Se conoce nota del 30 de mayo del 2006 (REF. CU-206-2006), suscrita por la Comisión Ad Hoc del Estatuto Orgánico, nombrada en sesión 1809-2006, Art. IV, inciso 6), en la que presenta la propuesta de reforma al Capítulo I “De la Naturaleza y Fines”, del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación al Capítulo I “De la Naturaleza y Fines”, y se envía a la Asamblea Universitaria:

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior estatal, especializada en educación a distancia, que goza de autonomía y se regirá por el presente Estatuto.

Artículo 2.- La misión de la UNED es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

Artículo 3.- En el cumplimiento de su misión se especializa en la enseñanza mediante el uso de los diversos medios de comunicación social y tecnológica que permiten el aprendizaje independiente e interactivo y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad democrática, libre, solidaria, justa, equitativa y de una cultura de paz.

En la UNED la duración de los estudios no estará fijada de antemano por períodos rígidos y en la medida de lo posible, el proceso formativo será individualizado.

Artículo 4.- Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia:

- a. Fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado costarricense.
- b. Promover el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y las artes.
- c. Cultivar el espíritu libre, crítico y creativo de estudiantes, personal académico, administrativos y miembros de la comunidad nacional.
- d. Proporcionar formación integral con excelencia académica, utilizando todos los recursos de la educación a distancia.
- e. Contribuir en el desarrollo cultural, social y económico de todos aquellos sectores de la población que requieran oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad, mediante programas y proyectos que vinculen la universidad con las necesidades sociales.
- f. Generar y transmitir conocimiento científico y tecnológico para el progreso cultural, económico y social del país.
- g. Ofrecer programas de educación permanente a todos los sectores de la población, para lo cual establecerá alianzas estratégicas y convenios de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, nacionales o internacionales.
- h. Impulsar la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país.
- i. Contribuir con la educación no universitaria de adultos, estableciendo mecanismos de cooperación y coordinación con organizaciones nacionales o internacionales.

Artículo 5.- Son funciones de la Universidad Estatal a Distancia:

- a. Ofrecer programas académicos en armonía con las necesidades del desarrollo económico y social del país, manteniendo una flexibilidad curricular y una adecuación a las condiciones particulares de los estudiantes, que culminen con la obtención de

- pregrados, grados y posgrados, con sus respectivos títulos.
- b. Ofrecer programas de extensión y acción social que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad nacional y establezcan un ligamen directo.
 - c. Desarrollar e impulsar programas de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país.
 - d. Producir materiales educativos mediados pedagógicamente para la educación a distancia.
 - e. Integrar la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la producción de materiales educativos según las necesidades del desarrollo del país y sus regiones, para el cumplimiento de una función de creación, reelaboración y democratización del conocimiento.
 - f. Proyectar e impulsar internacionalmente la educación a distancia, para la democratización de la educación superior y del conocimiento.
 - g. Reconocer y equiparar estudios, grados y títulos universitarios otorgados por otras instituciones nacionales e internacionales.
 - h. Concertar acuerdos con universidades y entes afines, para la realización de acciones conjuntas.
 - i. Cualquier otra función compatible con su naturaleza universitaria y que esté acorde con su misión y objetivos.

ACUERDO FIRME"

- 2. **Posponer hasta el 30 de noviembre del 2016, el análisis de las siguientes propuestas de reforma estatutaria, en espera del pronunciamiento de la Asamblea Universitaria Representativa, respecto a la metodología que va a seguir para el análisis de la reforma integral del Estatuto Orgánico:**
 - a. **La propuesta de reforma integral entregada al Consejo Universitario en sesión 1540-2001, Art. IV) inciso 5, del 02 de noviembre del 2001, por parte de la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo en sesión 1474-2000, art. IV) inciso 8) del 25 de octubre del 2000.**
 - b. **Las propuestas de reforma de los Capítulos II, IV y VI entregadas al Consejo Universitario por la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 1809-2006, artículo IV, inciso 6), del 28 de abril del 2006, y que no fueron dictaminadas por este Consejo en su momento.**

- c. **Las propuestas de modificación de los Artículos 5, 17, 23, 35 y 55 del Estatuto Orgánico presentadas por el señor Mario Molina (REFS. CU-400, 401, 402, 403 y 404-2012).**

ACUERDO FIRME

EFM**

c: Auditoría